



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO N° 718 -2013-VIVIENDA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JORGE CHAVEZ Y JR. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 194892, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:



El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, **JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**, encargado por Resolución Ministerial N° 014-2013-VIVIENDA, identificado con D.N.I. N° 07938530; y,

- La Municipalidad Provincial de Tayacaja, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, representada por el Alcalde **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN**, identificado con D.N.I. N° 20058446;



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.
- 1.2** Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013 se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Programa Mejoramiento Integral de Barrios se establece sobre la base del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, por lo cual, toda referencia a este último se entenderá realizada al Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Pueblos, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA.



- 1.3 LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, LA MUNICIPALIDAD constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Con Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MPT-CM, de fecha 05 de junio de 2013, LA MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado – INFOBDA".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Institucional de Apertura 2013 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en cuyo anexo se detalla la relación de proyectos de inversión que cuentan con financiamiento para su ejecución.

3.2 El Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JORGE CHAVEZ Y JR. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 194892, en adelante denominado simplemente **PROYECTO**, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 692,543.98 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 98/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.



3.3 El PMIB, en virtud del artículo 11° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, emitió el Informe Técnico N° 023-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB-ZC-JACR de fecha 18 de junio de 2013, sobre la viabilidad del **PROYECTO**, así como el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y la normativa aplicable, y emite opinión favorable respecto de la solicitud de financiamiento presentada por **LA MUNICIPALIDAD**, previa suscripción del Convenio.

3.4 Con Memorandum N° 135 -2013-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de los Proyectos descritos en el Informe N° 095-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, entre los cuales se encuentra el **PROYECTO**.



3.5 Con Informe N° 178-2013-VIVIENDA/OGAJ, del 4 de marzo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, aprueba el formato de convenio para el financiamiento de proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2013, en virtud de la Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA, que aprueba la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se genere el sector vivienda, construcción y saneamiento".

3.6 Por Resolución Ministerial No. 001-2013-VIVIENDA, se delega al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar convenios en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre transferencias de recursos a los Gobiernos locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública como es el caso del proyecto descrito en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, el mismo se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la normativa





aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

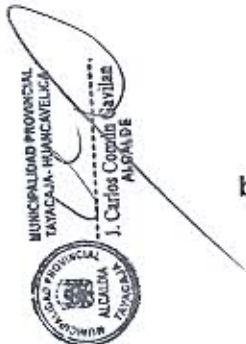
Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:

- a. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**, por el monto total de S/. 602,063.70 (Seiscientos Dos Mil Sesenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b. Efectuar la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29951.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio y en la normativa aplicable.
- d. Entregar en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario a **LA MUNICIPALIDAD** el Formato de reporte quincenal del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, que acrediten los avances de obra, que debe utilizar para informar a **VIVIENDA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente Cláusula.

5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **VIVIENDA**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los 05 días calendario de la referida aprobación.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que se encuentra obligado para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, asumiendo la responsabilidad por su debida utilización en la ejecución del **PROYECTO**.
- c. Recaudar de la población beneficiaria el aporte que está obligada a efectuar para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad solidaria por dicho aporte.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- d. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.
- e. Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para que, en un plazo máximo de veinte (20) días naturales de publicado el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para el financiamiento del **PROYECTO**, se efectúe la convocatoria del proceso de selección correspondiente para su ejecución, comprometiéndose a no utilizar los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, así como a implementar las recomendaciones que le pudiera hacer el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- f. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales computados a partir del inicio de obra o la suscripción del Contrato de Obra, según corresponda a la modalidad de ejecución del **PROYECTO**.
- g. Presentar a **VIVIENDA** copia de los informes mensuales de la supervisión, conteniendo las valorizaciones mensuales de los avances de obra, así como los reportes quincenales de acuerdo al formato que **VIVIENDA** le entregue.
- h. Establecer en los términos de referencia del proceso de selección del supervisor de obra que convoque la **MUNICIPALIDAD**, cuando corresponda, la obligación de que éste envíe los informes que acrediten los avances de obra, de manera periódica y directa también a **VIVIENDA** o cuando ésta entidad lo solicite.
- i. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser necesario.
- j. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Gerencia N° 047-2013-GM/MPT-P de fecha 05 de junio de 2013, así como de las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otros que le sean aplicables.
- k. Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de obra.
- l. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos), quedando prohibido financiarlos con los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- m. Registrar en el Sistema de información de obras públicas (INFOBOP) de la Contraloría General de la República, la información referida en el presente convenio y sus estados de avance físico y presupuestal, de conformidad con las disposiciones de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

la Directiva N° 009-2011-CG/OEA, Registro de Información sobre obras públicas del Estado – INFOBRAS.

- n. Remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- o. Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p. Adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**, en el caso de la resolución de los contratos de obra o de supervisión suscritos para la ejecución del **PROYECTO**, debiendo comunicar dichas situaciones a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **VIVIENDA** aportará la suma de S/. 602,063.70 (Seiscientos Dos Mil Sesenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 82% del monto total del proyecto; dicho importe comprende S/. 585,663.70 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) por concepto de Obra y S/. 16,400.00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Supervisión.

b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 117,475.84 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles) equivalente al 16% del monto total del proyecto.

Este aporte se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.

c) **LA POBLACIÓN BENEFICIARIA** aportará la suma de S/. 14,684.48 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 48/100 Nuevos Soles) equivalente al 2% del monto total de proyecto.

6.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

6.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411.

6.4 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año presupuestal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

las partes deberá designar un coordinador dentro de los cinco (05) días naturales del inicio de la ejecución de la obra. En caso de LA MUNICIPALIDAD, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del PROYECTO por parte de LA MUNICIPALIDAD.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo.

9.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

10.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Tarma, Pampas.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10.4 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial, deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **VIVIENDA**, así como en el de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Junio de 2013.

POR VIVIENDA:

POR LA MUNICIPALIDAD:



[Signature]
Ing. J.J. EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN
Director Ejecutivo del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios



[Signature]
JUAN CARLOS COMUN GAVILAN
Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Tayacaja



ANEXO No. 01
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. RECURSOS HASTA POR SI.	
194892	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JORGE CHAVEZ Y JR. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCavelica"	INDIRECTA	OBRA	585,663.70
			SUPERVISION	16,400.00
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	602,063.70











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica
J. Carlos Coronel Gavilán
ALCALDE

CERTIFICADO

Municipalidad Provincial de Tayacaja

Que la presente copia es fiel al original

17 MAR 2012

Suplente